

(Noviembre 27 de 2017)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DOUGLAS SALAZAR MEDINA con C.C. 93.383.875, radicó bajo el No. 73001-1-17-0526 del 21 de Septiembre de 2017, solicitud de licencia para dividir el predio denominado LOS ALPES, Barrio Alaska del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-12866 y ficha catastral 00-04-0039-0062-000, con un área de 53.629,00m², en tres (3) lotes así: Lote No. 1 - Rural, con un área de 35.576,00m², Lote No. 2 -Urbano, con un área 16.582,00 m² y Lote Vía, con un área de 1.471,00m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700464 de fecha 09 de Octubre de 2017, entregada el 13 del mismo mes y año en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 07 de Noviembre de 2017.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen".

Que la subdivisión planteada consiste en dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural, lo cual coincide con la salvedad establecida en el numeral 2.1 del 2.2.6.1.1.6, del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015– Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015.

Que en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a **DOUGLAS SALAZAR MEDINA** con C.C. 93.383.875, para dividir el predio denominado LOS ALPES, Barrio Alaska del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-12866 y ficha catastral 00-04-0039-0062-000, con un área con un área de 53.629,00m², en TRES (3) lotes, así:

LOTE	ÁREA
Área Lote No.1- Rural	35.576,00m ²
Área Lote No.2- Urbano	16.582,00m ²
Área Lote Vía	1.471,00 m ²
TOTAL	53.629,00m²

(Noviembre 27 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

Con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el rotulo del plano la dirección del predio, "Los Alpes / B. Alaska".

Parágrafo 1.- El plano de la subdivisión hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

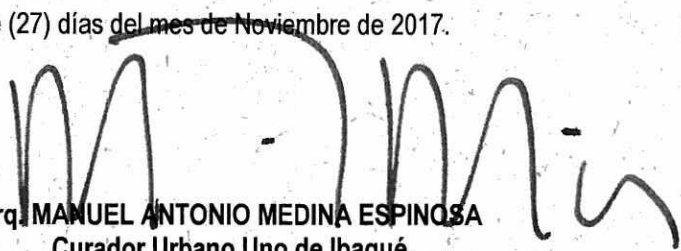
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

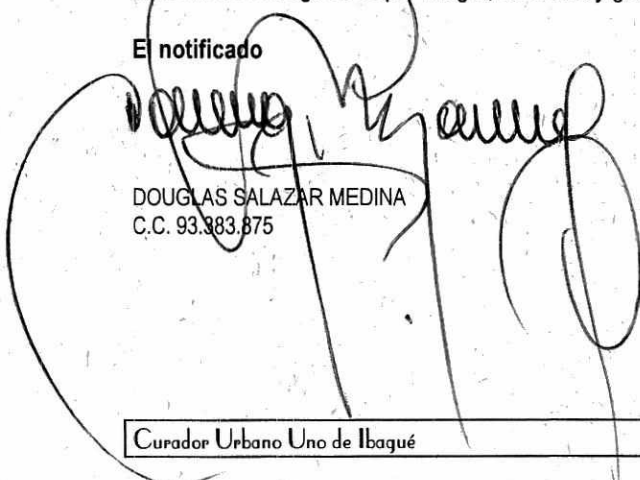
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **12 DIC 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


DOUGLAS SALAZAR MEDINA
C.C. 93.383.875

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0503

(Noviembre 27 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 DIC 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **14 DIC 2017**

FIRMA:

